

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ACERVO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES.

RESULTANDO

- I El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, remitió una invitación a los titulares de los organismos electorales locales, entre ellos al Instituto Electoral Veracruzano, para conocimiento y valoración de un proyecto denominado “Acervo Elecciones en México”, con la finalidad de manifestar la intención de crear una red de intercambio de información entre los organismos electorales del país. Dicha propuesta plantea lo siguiente:
- a) “Elecciones en México” es una iniciativa de cooperación entre los organismos electorales del país, que impulsa el Instituto Federal Electoral. Se propone crear un portal en la Internet que concentre la información relevante sobre los procesos electorales en el país, de manera que facilite su consulta, incentive su análisis y garantice su resguardo a futuro.
 - b) El portal propuesto ofrecerá la normatividad, estadística de resultados, calendario electoral y datos contextuales sobre las elecciones que se realicen en el ámbito federal y en las entidades federativas. La información se presentará en bases de datos con estructuras y formatos homogéneos que permitan su análisis comparado tanto entre distintas entidades, como en el tiempo. Cada proceso electoral detallado se vinculará con el marco normativo y la estadística definitiva de resultados asociados. El carácter oficial de esta información, el nivel de desagregación propuesto (normatividad hasta el nivel de acuerdos y lineamientos; estadísticas a nivel casilla) y una garantía de actualización permanente por parte de los organismos participantes, serán sus características distintivas.
 - c) El propósito del portal es propiciar una mayor difusión de la cultura electoral, al facilitar la consulta e intercambio de datos en torno a los comicios en el país y propiciar con ello nuevas investigaciones en la materia. Se atenderá con ello una reiterada demanda de información por parte de distintos grupos interesados en el tema, a la vez que se

fortalece la colaboración entre los organismos electorales del país y los lazos que los vinculan con la ciudadanía.

- d) En su diseño, la propuesta busca atender principios de transparencia. En particular, el proyecto se concibe con el fin de que la información de interés se publique de forma que facilite su uso y comprensión y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
- e) El portal “Elecciones en México” se concibe como un punto de encuentro y acceso a la oferta informativa propia de los distintos organismos electorales. A partir de un respeto a la autonomía de los organismos participantes, con base en un reconocimiento del valor de la cooperación entre pares y como una muestra de los beneficios derivados de la coordinación entre los mismos, el portal no busca sustituir, sino complementar los contenidos que cada una de las autoridades electorales ofrece en sus respectivas páginas institucionales en la Internet.
- f) La ejecución de un proyecto como “Elecciones en México” sólo puede resultar de un esfuerzo conjunto de los distintos organismos electorales del país por promover un mejor conocimiento y difusión de la cultura electoral. Este proyecto se funda en diversos esfuerzos previos por conjuntar y ofrecer estos elementos de información, encabezados por distintas instituciones académicas y organismos públicos. Tiene sus antecedentes inmediatos en los acuerdos derivados de la Reunión Nacional de Educación Cívica y Capacitación Electoral realizada en Morelia, Michoacán, en julio de 2005. Con base en dichos acuerdos se elaboró una propuesta y se presentó una versión preliminar del proyecto el 7 de noviembre de 2005, en la Ciudad de México. La propuesta se recupera en atención al espíritu de la *Declaración de Zacatecas por la Democracia y la Ciudadanía*, acordada por las instituciones electorales de las entidades federativas presentes y el Instituto Federal Electoral, reunidos en esa ciudad el 26 de junio de 2008.

- II Previa elaboración del proyecto correspondiente, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Organismo Electoral estableció los lineamientos para la autorización de la celebración de un acuerdo de adhesión al Convenio General de colaboración para la creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales Locales, bajo las siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 base cuarta incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2 Que en congruencia a las disposiciones supremas anteriores, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionados con los artículos 110 párrafo primero y 111 penúltimo párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que los artículos 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y 111 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos que se organicen en el Estado, cuenta con las atribuciones siguientes: I. Realizar y promover actividades relativas a la educación y capacitación cívica; II. Realizar los estudios sobre la geografía electoral; III. Vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás Organizaciones Políticas; IV. Solicitar al Registro Federal de Electores el padrón y la lista nominal de electores; V. Ordenar la impresión

de los materiales electorales; VI. Preparar la jornada electoral; VII. Realizar los cómputos en los términos que señala ese Código; VIII. Emitir la declaración de validez y otorgar las constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; IX. Vigilar el cumplimiento de la normativa relativa a los observadores electorales; X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la realización y publicación de encuestas con fines electorales; XI. Organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular; XII. Celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales; XIII. Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios, de referendo; y XIV. Las demás que señale el Código y leyes relativas.

- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 5 Que autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código de la materia, es competencia del Consejo General, de acuerdo con el dispositivo 119 fracción XLIII del mismo ordenamiento.
- 6 Que los programas y proyectos que aprueba este Consejo General anualmente, están encaminados a dar cumplimiento a los fines que la ley le señala a este organismo electoral, entre los cuales se encuentran: el fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos, el fomento de la Educación Cívica y la Cultura Democrática, el desarrollo y fortalecimiento institucional; y desde luego cuando sea el caso, la Preparación de Procesos Electorales.

- 7 Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento y desarrollo de las funciones que la ley le señala y de aquellas que se proyecten anualmente en los programas operativos, es necesario que se establezcan vínculos con autoridades locales y federales como el Instituto Federal Electoral con el propósito de instrumentar acciones conjuntas y desarrollar trabajos de colaboración relativos a información, documentación electoral y apoyos necesarios para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana en el Estado de Veracruz.
- 8 Que el proyecto denominado “Elecciones en México” propuesto por el Instituto Federal Electoral es un Portal con aplicaciones para la consulta en línea y descarga de resultados de bases de datos con tres módulos básicos y submódulos adicionales de apoyo:
- a) Estadística de resultados de los procesos electorales.
 - b) Marco legal y regulatorio de los procesos electorales.
 - c) Calendarios electorales e información contextual asociada a cada proceso. El portal incluirá textos de presentación explicativos, recursos temáticos en las áreas que se convenga y vínculos tanto a las páginas de los organismos participantes, como a aquellas con información de interés sobre la materia.
- 9 Que los alcances de dicho proyecto son los siguientes:
- a) Información de los procesos electorales federales y de las entidades federativas a partir del año en que se convenga iniciar la participación en el proyecto, con opción a incluir la información histórica disponible de cada participante en los formatos y estructuras de base de datos que se convenga.
 - b) Estructura de información común convenida por los participantes a partir de la propuesta original que se presente a discusión.
 - c) Información definitiva, oficial y actualizada, con validación explícita de los organismos participantes, responsables de su carga en el sistema convenido.
 - d) Resguardo permanente de la información a manera de archivo para consulta permanente con actualizaciones sucesivas.

10 Que los objetivos de dicho proyecto son los que a continuación se citan:

Objetivo general

Promover un mayor conocimiento general y especializado de los procesos electorales del país, a través de la puesta a disposición pública de información relevante para la ciudadanía, usuarios profesionales e investigadores en la materia, en formatos que permitan su análisis comparado. Ello como una vertiente específica de los esfuerzos de promoción y difusión de la cultura democrática en el país.

Objetivos específicos

- a) Difundir la existencia de dos ámbitos diferenciados y autónomos (el federal y el local) para la organización de los procesos electorales del país, que actúan en colaboración.
- b) Generar un espacio que vincule la información de los distintos organismos electorales del país, en el que se resguarde y difunda, desde una perspectiva comparada, información relevante en materia electoral.
- c) Facilitar la consulta ciudadana de normatividad y estadísticas de resultados electorales, con una oferta oficial y actualizada, presentada con estructuras homogéneas que faciliten su consulta y promuevan su análisis comparado.
- d) Promover el intercambio de información en torno a los procesos electorales del país y fomentar un mejor conocimiento de los mismos.

11 Que la justificación de dicho proyecto se señala en los siguientes términos:

- a) Existe un limitado conocimiento de la ciudadanía en materia electoral, lo que genera confusión entre los ámbitos local y federal en materia electoral. Esto crea un campo de oportunidad para establecer estrategias orientadas a la divulgación de la cultura electoral, como un ámbito específico de la cultura cívica democrática.
- b) El material básico para la investigación de los procesos electorales en el país se encuentra disperso y con características que dificultan su comparación. El conocimiento de la materia electoral se dificulta debido a que las fuentes de información son poco accesibles. Esto crea un área de oportunidad para fortalecer el contacto con la comunidad académica especializada y brindarle un servicio requerido.
- c) Los materiales disponibles en línea suelen perder su vigencia y carecen de respaldo institucional para considerarlos información oficial. Ello genera una oportunidad de contacto y para brindar un

servicio a usuarios profesionales de este tipo de información (medios de comunicación, asesores de campaña y funcionarios de partidos políticos).

- d) La estadística de resultados electorales de procesos federales y locales (con la conformación de autoridades resultante) y la normatividad correspondiente a esos procesos, son rubros de información reiteradamente requeridos por parte de los grupos objetivo del proyecto. Ponerlos a disposición de manera oficial, comparable y permanentemente accesible crea la oportunidad de liberar, para otros fines, los recursos que habrían atendido, caso por caso, distintas solicitudes de información a este propósito. Se incentiva asimismo el desarrollo de nuevos estudios en materia electoral, al eliminar obstáculos asociados a la presentación de la información base.
- e) La participación de los organismos electorales locales del país en el proyecto crea la oportunidad para formalizar un espacio de colaboración interinstitucional que fortalezca los vínculos entre la comunidad de autoridades electorales del país. Este espacio puede conformarse como una red de intercambio de información y experiencias entre los organismos participantes, fundada en relaciones de cooperación y coordinación entre instituciones pares y autónomas.

12 Que este Consejo General considera que el proyecto que el Instituto Federal Electoral presenta a consideración de este organismo electoral contribuye al cumplimiento de uno de los fines de esta Institución, que es impulsar la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales, al facilitar la consulta e intercambio de datos en torno a los comicios en el país y en ese mismo contexto, cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a que está obligado el Instituto Electoral Veracruzano en el desempeño de sus funciones como depositario del mandato constitucional de organizar elecciones en el Estado.

13 Que es atribución del Presidente del Consejo General firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General y establecer vínculos entre el Instituto Electoral Veracruzano y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus

respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 122 fracciones II y XI del Código de la materia.

- 14** Que de conformidad con el numeral 126 fracción I del Código Electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral Veracruzano.
- 15** Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105 párrafo 2 y 106 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 16** Que los fines del Instituto Federal Electoral son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión; de conformidad con el artículo 105 párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 17** Que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 Subdelegaciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 párrafo 1, incisos a) y b) del citado Código Electoral Federal. Para el desempeño de sus funciones cuenta con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales; de conformidad con el artículo 2 párrafo 1 del mismo ordenamiento electoral federal.
- 18** Que el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines; con base en lo dispuesto por el artículo 119 numeral 1, incisos b) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En ese mismo sentido, el Secretario Ejecutivo de ese mismo organismo electoral federal, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales, en términos del artículo 125 numeral 1, incisos a) y g) del citado Código.
- 19** Que en razón de lo anteriormente expuesto, es factible la celebración de un acuerdo de adhesión al Convenio General de colaboración para la creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales Locales
- 20** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano

colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículo 41 fracción V párrafos primero y segundo, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 párrafo primero, 104, 105 párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h), párrafo 2, 106 párrafo 1, 107 párrafo 1, incisos a) y b), 119 numeral 1, incisos b) y n) y 125 numeral 1, incisos a) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 110 párrafo primero, 111 penúltimo párrafo, y fracción XII, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIV, 122 fracciones II y XI, 126 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un acuerdo de adhesión al Convenio General de colaboración para la creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales Locales. Los lineamientos generales quedarán definidos dentro del clausulado del citado documento y de los anexos que correspondan.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a suscribir el citado acuerdo de adhesión que se señala en el resolutivo anterior.

TERCERO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES